

DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Hacienda

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
RECAUDO Y PAGOS
(Cobro Coactivo)

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Versión: 02

Fecha: 09/2023

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 192

DEL 26 DE OCTUBRE DEL 2023

La Tesorería General del Departamento de Risaralda, Oficina de Cobro Administrativo Coactivo, obrando de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 486, 487, 489, de la Ordenanza Departamental No. 015 de 2015 Estatuto de Rentas del Departamento, artículos 823, 824 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO

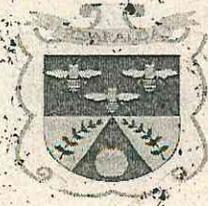
Que obra al despacho, para su cobro por Jurisdicción Administrativa Coactiva la Resolución N° 025 DEL 06 DE FEBRERO DE 2013, por medio de la cual se impuso una sanción por concepto de **licor de contrabando**, en contra del contribuyente **DAVID GERSON LOTERO AGUIRRE** identificado con la cedula N° 10.016.863 en calidad de PROPIETARIO de la mercancía aprehendida en el establecimiento de comercio denominado STAND PRODUCTOS ARTESANALES ubicado en LA PLAZOLETA CIUDAD VICTORIA - PEREIRA, documento en el cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Departamento de Risaralda, y en contra del deudor o contribuyente cuyo valor asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS (\$359.040)**, documento que presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que la suscrita funcionaria es competente para conocer del procedimiento, según lo dispuesto en la Ordenanza 015 de diciembre 10 de 2015 artículo 486, 487, y 489.

Por lo antes expuesto, este Despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía Administrativa Coactiva a favor del Departamento de Risaralda, y en contra del contribuyente **DAVID GERSON LOTERO AGUIRRE** identificado con la cedula N° 10.016.863 en calidad de PROPIETARIO de la mercancía aprehendida en el establecimiento de comercio denominado STAND PRODUCTOS ARTESANALES ubicado en LA PLAZOLETA CIUDAD VICTORIA - PEREIRA, por concepto de **licor de contrabando**, sanción pecuniaria impuesta por la Secretaria de Hacienda del Departamento de Risaralda a través de la Resolución N° 025 DEL 06 DE FEBRERO DE 2013,



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Hacienda

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS
RECAUDO Y PAGOS
(Cobro Coactivo)

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Versión: 02

Fecha: 09/2023

cuyo valor asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS (\$359.040)**, más las costas del proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al representante legal o su apoderado, previa citación por correo certificado dirigido a la dirección PANORAMA 1 CASA 20 CUBA en el municipio de PEREIRA, para que comparezca (n) dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma de no comparecer en el término fijado, entonces el susodicho auto se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006.

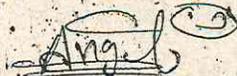
ARTICULO TERCERO: Advertir a él(la) deudor(a) que dispone del término de quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

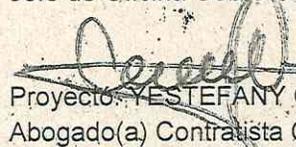
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DARNELLY VELEZ CARDONA

Tesorera General del Departamento



Revisó y aprobó: JHON JAIRO ÁNGEL ZAPATA
Jefe de Oficina Cobro Coactivo


Proyecto: YESTEFANY CAROLAY REINOSO ORTIZ
Abogado(a) Contratista Cobro-Coactivo



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Hacienda

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS
RECAUDO Y PAGOS
(Cobro Coactivo)

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Versión: 02

Fecha: 09/2022

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 74 del 18 de agosto de 2023

La Dirección de Tesorería General del Departamento de Risaralda, Unidad de Cobro Administrativo Coactivo, obrando de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 486, 487, 489, de la Ordenanza Departamental No. 015 de 2015, Nuevo Estatuto de Rentas del Departamento, 823, 824 y 826 del Estatuto Tributario, 5, de la Ley 1066 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que obra al despacho, para su cobro por Jurisdicción Administrativa Coactivo la Resolución N° 123 del 25 de octubre de 2021, por medio de la cual se impuso una sanción por FRAUDE A LAS RENTAS en la modalidad de **cigarrillos de contrabando** aprehendido en el establecimiento de comercio denominado CHAZA AL FRENTE DEL ESTABLO ubicado en la carrera 13 calle 15 esquina Galería del municipio Santa Rosa de Cabal - Risaralda, en contra del ciudadano JOSE MIGUEL GUTIERREZ ARIAS identificada con la cédula de ciudadanía N° 4.577.738; documento en el cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Departamento de Risaralda, y en contra de los referidos ciudadanos, cuyo valor asciende a la suma de: **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$2.625.481)** documento que presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que el suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento, según lo dispuesto en la Ordenanza 015 de diciembre 10 de 2015, artículos 486, 487, y 489.

Por lo antes expuesto, este Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía Administrativa Coactiva a favor del Departamento de Risaralda, y en contra de contra d del ciudadano JOSE MIGUEL GUTIERREZ ARIAS identificada con la cédula de ciudadanía N° 4.577.738, por concepto de la sanción pecuniaria impuesta por la Secretaria de Hacienda Departamental a través



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Hacienda

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS
RECAUDO Y PAGOS
(Cobro Coactivo)

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Versión: 02

Fecha: 09/2022

de la Resolución N° 123 del 25 de octubre de 2021, cuyo valor asciende a la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$2.625.481)** más las costas del proceso.

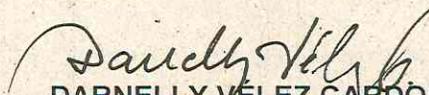
ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al representante legal o su apoderado, previa citación por correo certificado, dirigida a la dirección CHAZA AL FRENTE DEL ESTABLO ubicado en la carrera 13 calle 15 esquina Galería del municipio Santa Rosa de Cabal - Risaralda, o en la dirección que se logre identificar,

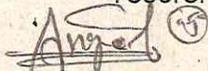
para que comparezca (n) dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma de no comparecer en el término fijado, entonces el susodicho auto se le notificará conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006.

ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor que dispone del término de quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

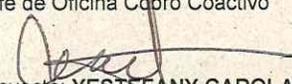
ARTICULO CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

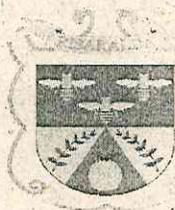
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DARNELLY VÉLEZ CARDONA
Tesorera General del Departamento



Revisó y aprobó: **JHON JAIRO ANGEL ZAPATA**
Jefe de Oficina Cobro Coactivo


Proyecto: **YESTEFANY CAROLAY REINOSO ORTIZ**
Abogada Contratista Cobro Coactivo



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Hacienda

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
RECAUDO Y PAGOS
(Cobro Coactivo)

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Versión: 02

Fecha: 09/2023

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 191
DEL 26 DE OCTUBRE DEL 2023

La Tesorería General del Departamento de Risaralda, Oficina de Cobro Administrativo Coactivo, obrando de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 486, 487, 489, de la Ordenanza Departamental No. 015 de 2015 Estatuto de Rentas del Departamento, artículos 823, 824 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO

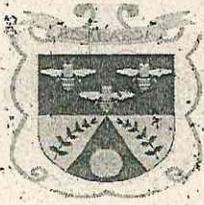
Que obra al despacho, para su cobro por Jurisdicción Administrativa Coactiva la Resolución N° 123 DEL 28 DE AGOSTO DE 2013, por medio de la cual se impuso una sanción por concepto de **licor de contrabando**, en contra del contribuyente **VICTOR ALFONSO MUÑOZ** en calidad de PROPIETARIO de los elementos incautados, documento en el cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Departamento de Risaralda, y en contra del deudor o contribuyente cuyo valor asciende a la suma de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$23.537.520)**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que la suscrita funcionaria es competente para conocer del procedimiento, según lo dispuesto en la Ordenanza 015 de diciembre 10 de 2015 artículo 486, 487, y 489.

Por lo antes expuesto, este Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía Administrativa Coactiva a favor del Departamento de Risaralda, y en contra del contribuyente **VICTOR ALFONSO MUÑOZ** en calidad de PROPIETARIO de los elementos incautados, por concepto de **licor de contrabando**, sanción pecuniaria impuesta por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda a través de la Resolución N° 123 DEL 28 DE AGOSTO DE 2013, cuyo valor asciende a la suma de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$23.537.520)**, más las costas del proceso.



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Hacienda

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
RECAUDO Y PAGOS
(Cobro Coactivo)

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Versión: 02

Fecha: 09/2023

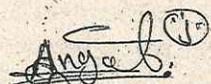
ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al representante legal o su apoderado, previa citación por correo certificado dirigido a la dirección **CARRERA 95 No 42-42 en la ciudad de Bogotá**, para que comparezca (n) dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma de no comparecer en el término fijado, entonces el susodicho auto se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006.

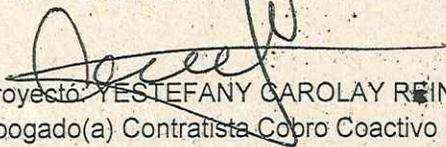
ARTICULO TERCERO: Advertir a él(la) deudor(a) que dispone del término de quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

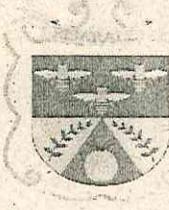
ARTICULO CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DARNELLY VELEZ CARDONA
Tesorera General del Departamento


Revisó y aprobó: **JHON JAIRO ANGEL ZAPATA**
Jefe de Oficina Cobro Coactivo


Proyectó: **YESFANY CAROLAY REINOSO ORTIZ**
Abogado(a) Contratista Cobro Coactivo

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda
	GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS RECAUDO Y PAGOS (Cobro Coactivo)
AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO	
Versión: 02	Fecha: 09/2023

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 214 del 8 de noviembre de 2023

La Tesorería General del Departamento de Risaralda, Oficina de Cobro Administrativo Coactivo, obrando de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 486, 487, 489, de la Ordenanza Departamental No. 015 de 2015 Estatuto de Rentas del Departamento, artículos 823, 824 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO

Que obra al despacho, para su cobro por Jurisdicción Administrativa Coactiva la Resolución N° 094 DEL 09 DE JUNIO DE 2022, por medio de la cual se impuso una sanción por concepto de “**licor adulterado/alterado**”, en contra del contribuyente **RUBEN DARIO HURTADO ORTIZ** identificado con la cedula N° **18.389.959** en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **LA GRAN COPA** ubicado en la carrera 16 # 45-27 Av. Simón Bolívar del municipio de Dosquebradas – Risaralda, documento en el cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Departamento de Risaralda, y en contra del deudor o contribuyente cuyo valor asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$460.840) MCTE**, documento que presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que la Resolución No 094 DEL 09 DE JUNIO DE 2022, quedo debidamente ejecutoriada el día 30 DE JUNIO DE 2022.

Que la suscrita funcionaria es competente para conocer del procedimiento, según lo dispuesto en la Ordenanza 015 de diciembre 10 de 2015 artículo 486, 487, y 489.

Por lo antes expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía Administrativa Coactiva a favor del Departamento de Risaralda, y en contra del contribuyente **RUBEN DARIO HURTADO ORTIZ** identificado con la cedula N° **18.389.959** en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **LA GRAN COPA** ubicado en la carrera 16 # 45-27 Av. Simón Bolívar del municipio de Dosquebradas – Risaralda, por concepto de “**licor adulterado/alterado**”, sanción pecuniaria impuesta por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda a través de la Resolución No 094 DEL 09 DE JUNIO DE 2022, cuyo valor asciende a la suma de

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS RECAUDO Y PAGOS (Cobro Coactivo)</p> <p style="text-align: center;">AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO</p>
Versión: 02	Fecha: 09/2023

CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$460.840) MCTE, más las costas del proceso.

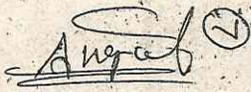
ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al representante legal o su apoderado, previa citación por correo certificado dirigido a la dirección de correo electrónico urtadoruben0@gmail.com, para que comparezca (n) dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma de no comparecer en el término fijado, entonces el susodicho auto se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006.

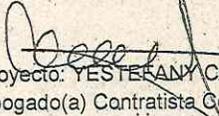
ARTICULO TERCERO: Advertir a él(la) deudor(a) que dispone del término de quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

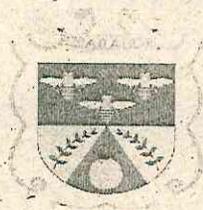
ARTICULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DARNELLY VELEZ CARDONA
 Tesorera General del Departamento


 Revisó y aprobó: JHON JAIRO ANGEL ZAPATA
 Jefe de Oficina Cobro Coactivo


 Proyecto: YES STEFANY CAROLAY REINOSO ORTIZ
 Abogado(a) Contratista Cobro Coactivo.



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Hacienda

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS
RECAUDO Y PAGOS
(Cobro Coactivo)

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Versión: 02

Fecha: 09/2023

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 182 DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2023

La Tesorería General del Departamento de Risaralda, Oficina de Cobro Administrativo Coactivo, obrando de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 486, 487, 489, de la Ordenanza Departamental No. 015 de 2015 Estatuto de Rentas del Departamento, artículos 823, 824 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO

Que obra al despacho, para su cobro por Jurisdicción Administrativa Coactiva la Resolución N° 143 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022, por medio de la cual se impuso una sanción por concepto de **licor adulterado/alterado**, en contra de los contribuyentes **JOSE ALQUIVER GARCES OSORIO** identificado con la cedula N° 15.991.103 en calidad de TENEDOR/ ADMINISTRADOR y **NELSON LOPEZ ARBOLEDA** identificado con cedula de ciudadanía No 15.998.089 en calidad de PROPIETARIO de la mercancía aprehendida dentro del establecimiento de comercio denominado BILLARES FRAILES CARRERA 43 B # 16B38 del municipio de DOSQUEBRADAS, documento en el cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Departamento de Risaralda, y en contra de la deudora o contribuyente cuyo valor asciende a la suma de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$1.138.788)**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que la Resolución No 143 del 30 de agosto de 2022, quedo debidamente ejecutoriada el día 14 de septiembre de 2022 a las 7:00 horas.

Que la suscrita funcionaria es competente para conocer del procedimiento, según lo dispuesto en la Ordenanza 015 de diciembre 10 de 2015 artículo 486, 487, y 489.

Por lo antes expuesto, este Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía Administrativa Coactiva a favor del Departamento de Risaralda, y en contra los contribuyentes **JOSE ALQUIVER GARCES OSORIO** identificado con la cedula N° 15.991.103 en calidad de TENEDOR/



Secretaría de Hacienda

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS
RECAUDO Y PAGOS
(Cobro Coactivo)

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Versión: 02

Fecha: 09/2023

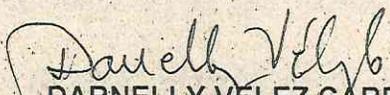
ADMINISTRADOR y **NELSON LOPEZ ARBOLEDA** identificado con cedula de ciudadanía No 15.998.089 en calidad de PROPIETARIO de la mercancía aprehendida dentro del establecimiento de comercio denominado BILLARES FRAILES, por concepto de **licor adulterado/alterado**, sanción pecuniaria impuesta por la Secretaria de Hacienda del Departamento de Risaralda a través de la Resolución N° 143 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022, cuyo valor asciende a la suma de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$1.138.788)**, más las costas del proceso.

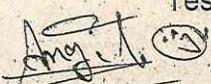
ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al representante legal o su apoderado, previa citación por correo certificado dirigido a la dirección CARRERA 43 B # 16B38 barrio FRAILES del municipio de DOSQUEBRADAS y/o a la dirección de correo electrónico velezheverarmando@gmail.com para que comparezca (n) dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma de no comparecer en el término fijado, entonces el susodicho auto se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006.

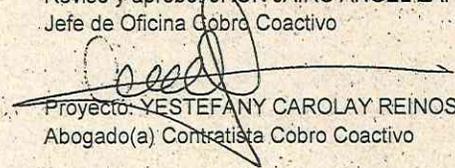
ARTICULO TERCERO: Advertir a él(la) deudor(a) que dispone del término de quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DARNELLY VELEZ CARDONA
Tesorero(a) General del Departamento


Revisó y aprobó: **JHON JAIRO ANGEL ZAPATA**
Jefe de Oficina Cobro Coactivo


Proyectó: **YESTEFANY CAROLAY REINOSO ORTIZ**
Abogado(a) Contratista Cobro Coactivo



Gobernación de
RISARALDA
Sentimiento de Todos

DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Hacienda

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS
GESTION DE RECAUDO Y PAGOS

Versión: 3

Fecha: 02/2014

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 05

Pereira, febrero de 2022

Proceso: 053 de 2012, Cobro Administrativo Coactivo del Departamento de Risaralda

Nombre del Establecimiento: Centro Comercial San Andresito Carrera 8 y bis No. 30 y 31
Local tipo Bodega Nivel - 1

Representada Legalmente: Por su propietario **Sergio Álvarez Acosta y/o Martin Torres Riascos**, identificados con las cédulas de ciudadanía **Nos. 79.464.310 - 16.471.264**, respectivamente.

La Tesorería General del Departamento de Risaralda, Oficina de Gestión de Cobro Administrativo Coactivo, obrando de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 485, 486, 487, 489 de la Ordenanza Departamental No. 015 del 10 de diciembre de 2015, nuevo Estatuto de Rentas del Departamento, 823, 824 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, 5 de la ley 1066 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que obra al Despacho, para su cobro por Jurisdicción Administrativa Coactiva el siguiente **Acto Administrativo Resolución No. 022 del 01 de febrero de 2013**, por medio de la cual se declaró Administrativamente responsable a los señores **Sergio Álvarez Acosta y/o Martin Torres Riascos** - identificados con las cédulas de ciudadanía **Nos. 79.464.310 - 16.471.264**, respectivamente, **por la tenencia de licores de contrabando y/o favorecimiento al contrabando, ejercicio ilícito de actividad monopolio de arbitramento rentístico, con multa pecuniaria que ascendió a VEINTI CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$24.133.310.00.)**. Más los intereses causados a la fecha de pago de la deuda si a ello hubiere lugar. Documentos que prestan merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con los artículos 485, 486, 487, 489 de la Ordenanza Departamental No. 015 del 10 de diciembre de 2015, nuevo Estatuto de Rentas del Departamento, para obtener su respectivo pago.

La prenombrada Resolución No. 022 del 01 de febrero de 2013, fue sujeta de la Interposición del Recurso de Reconsideración por los obligados, no obstante, se desato dicho Recurso el día 20 de marzo de 2014, mediante la Resolución 061 modificándola parcialmente y eximiendo de toda responsabilidad al Señor **PEDRO ALONSO VALENCIA GARCIA**.



Gobernación de
RISARALDA
Sentimiento de Todos

DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Hacienda

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS
GESTION DE RECAUDO Y PAGOS

Versión: 3

Fecha: 02/2014

Que el suscrito funcionario es competente para conocer del Procedimiento según lo dispuesto en los artículos 485, 486, 487, 489 de la Ordenanza Departamental No. 015 del 10 de diciembre de 2015, nuevo Estatuto de Rentas del Departamento.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Risaralda, y en contra **Sergio Álvarez Acosta y/o Martin Torres Riascos**, identificados con las cédulas de ciudadanía **Nos. 79.464.310 - 16.471.264** por valor de: **VEINTI CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$24.133.310.00.)**. Más los intereses causados a la fecha de pago de la deuda si a ello hubiere lugar.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a los ejecutados, su Apoderado o Representante Legal, Previa citación por correo certificado dirigida a la dirección **Centro Comercial San Andresito Carrera 8 y 8 bis No. 30 y 31 Local tipo Bodega 6 Nivel - 1 Pereira Risaralda, y/o a la dirección del señor SERGIO ALVAREZ ACOSTA, Calle 14 No. 5-25 Pereira**, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer dentro del término fijado, entonces se le notificara por correo conforme lo establece el artículo 826, del Estatuto Tributario concordante con el 565 modificado por el 45 de la ley 1111 de 2006.

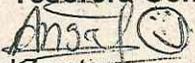
ARTICULO TERCERO: Cabe advertirle al deudor que dispone del termino de quince (15) días hábiles, posteriores a la notificación de esta Providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

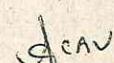
ARTICULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE


DARNELLY VÉLEZ CARDONA

Tesorera General del Departamento de Risaralda


Revisó: Jhon Jairo Ángel Zapata
Jefe Oficina de Cobro Coactivo


Proyección Jurídica: Julio Cesar Andrade Victoria - Abogado



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Hacienda

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
RECAUDO Y PAGOS
(Cobro Coactivo)

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Versión: 02

Fecha: 09/2022

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 71 del 18 de agosto de 2023

La Dirección de Tesorería General del Departamento de Risaralda, Unidad de Cobro Administrativo Coactivo, obrando de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 486, 487, 489, de la Ordenanza Departamental No. 015 de 2015, Nuevo Estatuto de Rentas del Departamento, 823, 824 y 826 del Estatuto Tributario, 5, de la Ley 1066 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que obra al despacho, para su cobro por Jurisdicción Administrativa Coactivo la Resolución N° 032 del 23 de marzo de 2022, por medio de la cual se impuso una sanción por FRAUDE A LAS RENTAS en la modalidad de **licor de contrabando** aprehendido en el establecimiento de comercio ESTANQUILLO, FRY ubicado en la carrea 10 # 42B08 en el municipio Dosquebradas - Risaralda, en contra de los ciudadanos HECTOR FREDY BEDOYA GALVIS identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.181.701 y FREDY ANDRES RAMIREZ BEDOYA identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.088.355.875; documento en el cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Departamento de Risaralda, y en contra de los referidos ciudadanos, cuyo valor asciende a la suma de: **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$896.506)** documento que presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que el suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento, según lo dispuesto en la Ordenanza 015 de diciembre 10 de 2015, artículos 486, 487, y 489.

Por lo antes expuesto, este Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía Administrativa Coactiva a favor del Departamento de Risaralda, y en contra de los ciudadanos HECTOR FREDY BEDOYA GALVIS identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.181.701 y FREDY ANDRES RAMIREZ BEDOYA identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.088.355.875,



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Hacienda

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS
RECAUDO Y PAGOS
(Cobro Coactivo)

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Versión: 02

Fecha: 09/2022

por concepto de la sanción pecuniaria impuesta por la Secretaría de Hacienda Departamental a través de la Resolución N° 032 del 23 de marzo de 2022, cuyo valor asciende a la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$896.506)** más las costas del proceso.

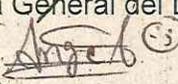
ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al representante legal o su apoderado, previa citación por correo certificado, dirigida a la dirección carrea 10 # 42B08 en el municipio Dosquebradas - Risaralda, o en la dirección que se logre identificar, así como en el correo electrónico fredyed@outlook.com para que comparezca (n) dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma de no comparecer en el término fijado, entonces el susodicho auto se le notificará conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006.

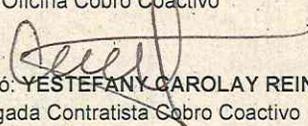
ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor que dispone del término de quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DARNELLY VÉLEZ CARDONA
Tesorera General del Departamento

Revisó y aprobó:  JHON JAIRO ANGEL ZAPATA
Jefe de Oficina Cobro Coactivo


Proyectó: YESTEFANY CAROLAY REINOSO ORTIZ
Abogada Contratista Cobro Coactivo